

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**4130 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (Educación).**

BDNS (Identif.): 705436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705436>)

**Descripción de la convocatoria.**

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Igualmente, tiene como objetivo ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.



**Cuarto. Cuantía.**

El importe total convocado es de 18.087.316,66 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (EDUCACIÓN).**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional. Serán expedidos por las administraciones competentes y tendrán los efectos que correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por su parte, el artículo 9 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece que el sistema de formación profesional contemplará en sus ofertas formativas, tanto a nivel estatal como autonómico, acciones formativas dirigidas a la adquisición de la cualificación y competencias profesionales recogidas en el correspondiente certificado de profesionalidad. Esta oferta formativa se podrá realizar por la totalidad de los módulos formativos asociados al certificado de profesionalidad, o bien por módulos formativos asociados a cada una de las unidades de competencia que comprenda el certificado, ofertados de modo independiente, a efectos de favorecer la acreditación de dichas unidades de competencia. Del este modo, quienes superen los módulos asociados a una o varias unidades de competencia del certificado de profesionalidad, recibirán una certificación de los módulos superados que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.



De otro lado, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral continua vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, 31 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria única de esta última. En este sentido, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, ha establecido la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional en el ámbito laboral.

De acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se estructura los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Conforme a esta distribución de competencias el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha dictado la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022). Por tanto, esta Orden constituye el desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, con la finalidad de cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, en las ofertas de empleo, en el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

De esta manera, las acciones formativas que se financian por esta convocatoria tienen por finalidad ofrecer a los trabajadores desempleados una formación ajustada a las necesidades de formación individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, así como la subvención de acciones formativas que respondan a las necesidades de formación específicas de las empresas en atención a las demandas de cualificación provenientes de los sistemas propios de producción, de la tecnología particular que empleen o de las aplicaciones de gestión que utilicen estas empresas, entre otros aspectos, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas de la Región de Murcia al tiempo que se impulsa la inserción laboral de trabajadores desempleados.



Igualmente, esta convocatoria mantiene un programa formativo dirigido a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital así como las tres líneas dedicadas a la transición ecológica, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, alineadas con la últimas políticas europeas con el objetivo último de recuperar el crecimiento, fomentar la creación de empresas y acelerar la generación de empleo. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, la transformación digital es una de las cuatro patas en las que se basa la distribución de la inversión para la recuperación y el aumento de la productividad y el crecimiento económico. Asimismo, se hace necesario aprovechar la capacidad de crecimiento económico y de competitividad que pueden suponer las tecnologías digitales para el tejido empresarial en su conjunto, para sus modelos de negocio tradicionales, y en la aparición de modelos alternativos.

Esta convocatoria tiene en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.



## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023.

2. Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Igualmente, tiene como objetivo ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

### Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

b) El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

c) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

d) La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022), en adelante, [Orden de bases](#).



2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 3. Acciones formativas

1. Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden de bases que se desarrollen mediante los siguientes programas:

a) Programa 1. Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (artículo 1.3.b).1º de la Orden de bases).

b) Programa 2. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad, adaptadas a sus necesidades, con el fin de mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, como colectivo con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional (artículo 1.3.b).2º de la Orden de bases).

c) Programa de acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024 (artículo 1.3.b).1º de la Orden de Bases). Para ello se establecen dos subprogramas:

- Subprograma 1. Serán subvencionables las acciones de formación que puedan contribuir a alcanzar los objetivos planteados en la Estrategia mencionada en materia de igualdad de género, transición ecológica, y cohesión social y territorial y que estén incluidas en el anexo I.2.1 de esta convocatoria.

- Subprograma 2. Programa formativo “Transición digital”, cuyo fin es el impulso de la transformación digital, garantizando el acceso a la formación dirigida a la capacitación digital de la población. Serán subvencionables las acciones de formación dirigidas a cubrir las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas y/o avanzadas, incluidas en el anexo I.2.2 de esta convocatoria.

d) Programa de módulos. Serán subvencionables las acciones formativas que estén constituidas por un módulo formativo asociado a una de las unidades de competencia que integran los certificados de profesionalidad que figuran en el anexo II.

2. De acuerdo con el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, tendrán carácter prioritario las acciones formativas que figuran en el anexo I, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en la prospección realizada por el SEF y reflejadas en el documento “Informe Técnico de Prospección y Detección de Necesidades Formativas (NECFOR) 2023”. De igual forma, tendrán carácter prioritario los sectores productivos asociados a las ocupaciones o puestos de trabajo pertenecientes a las familias y áreas profesionales del anexo I, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas y alineadas con la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad Región de Murcia 2021-2024.

### Artículo 4. Financiación.



1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo con los créditos y programas siguientes:

PARTIDA <sup>1</sup>	SUBPROYECTO <sup>2</sup>	CUANTÍA € <sup>3</sup>
57.03.00.324A.463.52	041122230001	1.951.298,51
57.03.00.324A.473.54	041126230001	11.602.610,21
57.03.00.324A.483.54	041769230001	4.533.407,94
<b>Total ...</b>		<b>18.087.316,66</b>

<sup>1</sup>Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023.

<sup>2</sup>Código de subproyecto presupuestario.

<sup>3</sup>Cuantía que se afecta a la convocatoria.

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 8.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas en el sistema de la formación profesional en el ámbito laboral, vinculadas al Catálogo Nacional Cualificaciones Profesionales (CNCP) por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas en el sistema de la formación profesional en el ámbito laboral, vinculadas al CNCP por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas en el sistema de la formación profesional en el ámbito laboral, vinculadas al CNCP por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.





4. Los créditos presupuestarios se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa 1. Acciones formativas para desempleados
Programa 2. Acciones formativas para discapacitados
Programa de acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024
Programa de módulos. Acciones formativas de módulos

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

6. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia de la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél, en orden de puntuación.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 14 de la Orden de bases.

8. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### **Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las acciones formativas objeto de la convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente acreditadas que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 7.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.



En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 18.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será exigible en ese momento que las entidades beneficiarias justifiquen no estar incurso en la prohibición del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la presentación de la declaración responsable del anexo VI, cuando el importe de la subvención sea superior a 30.000,00 euros.

### **Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 10 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio Educación y Formación Profesional, según proceda. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades beneficiarias.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas y cualificaciones profesionales asociadas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web, deberá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible,



al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Incluir la realización del módulo de formación práctica a los alumnos que necesiten completar la totalidad de los módulos formativos que componen el certificado de profesionalidad. La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente deberá corresponder a módulos de formación completos.

## **Artículo 7. Destinatarios de la formación.**

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.



2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30 por ciento respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser superior a 25 participantes.

### **Artículo 8. Colectivos prioritarios.**

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución.**

El plazo para la ejecución de las acciones formativas finalizará el 31 de diciembre de 2024, siendo susceptible de ampliación mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

### **Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación**

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

### **Artículo 11. Protección de datos.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

## CAPÍTULO II

### **Becas y ayudas derivadas de la participación en los programas de formación de esta convocatoria**

#### **Artículo 12. Becas y ayudas**

1. Los alumnos desempleados, las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen, mediante la presente convocatoria, en las acciones formativas subvencionadas por ella podrán ser beneficiarios de las becas, ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, a que se refiere el Capítulo IV de la Orden de bases.

2. Los requisitos, procedimiento de solicitud, cuantía y concesión de las becas y ayudas se regulan por la [Resolución de 20 de junio de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

#### **Artículo 13. Solicitud y concesión de los servicios de apoyo para personas con discapacidad.**

1. Los beneficiarios de acciones formativas subvencionadas mediante la presente convocatoria, en las que esté prevista la participación de alumnado en situación de desempleo con discapacidad, podrán incorporar servicios de apoyo que facilite su aprendizaje.

2. La solicitud de subvención de los servicios de apoyo se deberá presentar por entidad responsable de la impartición de la formación ante el SEF, a través del procedimiento nº [1465 “Subvenciones destinadas a la contratación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos como medida de apoyo a la formación”](#) con la suficiente antelación a la intervención de dicho servicio, haciendo constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del participante o participantes con discapacidad a formar, así como el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el



tipo de servicio a contratar. Dicho servicio sólo podrá ser realizado por personal que tenga la titulación profesional acreditada.

3. La solicitud será resuelta por la persona titular de la Dirección general del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total. El coste unitario máximo por hora, para la contratación de estos servicios de apoyo, será el que establezca el convenio colectivo de aplicación. En caso de necesidad de servicio de apoyo de Intérprete de Lengua de Signos o Mediador Comunicativo el coste unitario máximo por hora será de 21,50 €.

La no resolución en plazo tendrá efectos desestimatorios

4. Esta subvención, se concederá de forma directa según el artículo 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones y serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 con fondos procedentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional; estando supeditada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

### CAPÍTULO III

#### Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

##### **Artículo 14. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 19.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, en el programa de módulos no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 18.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

##### **Artículo 15. Solicitud y contenido.**



1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) en el siguiente enlace [Manual solicitud telemática Modalidad 2 -EDUCACIÓN](#)

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo III para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 19. No se puntuarán los certificados que no se ajusten al modelo y al contenido del anexo III.

b) Certificado del Sistema de Gestión de Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAE). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 19, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de que el certificado se encontrase pendiente de renovación, deberá presentarse el documento que lo acredite.

c) Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar la petición de haberlo solicitado a través del procedimiento [3192 - Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación a través de la sede electrónica](#) (<https://sede.carm.es>).

d) Modelo de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el [procedimiento 2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#) en la opción DI155- Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En los programas 1, 2 y en el de las acciones formativas adaptadas a la Estrategia de Empleo se podrán presentar tantas solicitudes como acciones formativas de cada programa pretenda que le sean subvencionados con los siguientes límites:

- a) El conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición de un número superior a 2.000 horas por aula homologada.
- b) El número máximo de solicitudes de una misma especialidad formativa, municipio y programa no podrá ser superior a tres.

5. En el programa de módulos sólo se admitirán tres solicitudes por módulo formativo y municipio.

6. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a los límites de los apartados 4 y 5, por orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

### **Artículo 16. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Artículo 17. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

### **Artículo 18. Comisión técnica de valoración**

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

- a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.





b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

d) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 19. Criterios de valoración y su ponderación.**

1. Las solicitudes serán valoradas en dos fases. En la primera fase se evaluará la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 60 puntos o 65 puntos en el caso del programa 2, con arreglo a los siguientes criterios:

**Criterio 1.** Trayectoria de la entidad en la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral dirigidas a trabajadores desempleados subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo, salvo que hayan sido financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (0-15 puntos). Solo se puntuarán las acciones formativas finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

<b>Número de acciones formativas finalizadas</b>	<b>Puntuación</b>
0	0
1	2
2	5
Entre 3 y 5	7
Entre 6 y 10	10
Más de 10	15

Este criterio se aplicará para las solicitudes de las especialidades recogidas en la columna de “observaciones” del anexo I que figuran con la leyenda “M”.

**Criterio 2.** Grado de cumplimiento en la ejecución de acciones de formación profesional en el ámbito laboral subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2020, cuyos plazos de ejecución hayan concluido



a fecha de publicación de la presente convocatoria (cero a menos veinte). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

<b>Grado de ejecución *</b>	<b>Puntuación</b>
Inexistencia de anulación, renuncia o no ejecución de las acciones concedidas	0
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 20% de las acciones concedidas	-3
Anulación, renuncia o no ejecución del 20% hasta menos del 40% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 40% hasta menos del 60% de las acciones concedidas	-8
Anulación, renuncia o no ejecución del 60% hasta menos del 80% de las acciones concedidas	-12
Anulación, renuncia o no ejecución del 80% hasta menos del 100% de las acciones concedidas	-16
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-20

*\*No se considerarán como anulaciones, renunciaciones o no ejecución las acciones de formación financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

**Criterio 3.** Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) (0 o 5 puntos).

**Criterio 4.** Vinculación con el colectivo objeto del programa 2 (0 o 5 puntos). Las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral de personas vulnerables recibirán una puntuación de 5 puntos.

**Criterio 5.** Evaluación de la calidad de la formación (0-15 puntos). Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados por el SEF. A estos efectos, se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumnado participante y el bloque de la valoración final del técnico/a de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas por la entidad en los años 2020, 2021 y 2022, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales.

En caso, de no tener el dato de uno de los dos bloques, se aplicará la media de la familia profesional de dicho bloque.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran en la misma familia profesional.

**Criterio 6.** Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional (0-15 puntos). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral bruta (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral del alumnado finalizados aptos durante



los años 2020, 2021 y 2022, asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 15 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma proporcional.

En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

**Criterio 7.** Prioridad de la especialidad (0 o 10 puntos). Se otorgarán 10 puntos a aquellas solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración como prioridad Muy Alta en el anexo I.

2. En la segunda fase, el procedimiento de valoración de las solicitudes consistirá en la evaluación comparada dentro de un mismo programa, de aquellas que se refieran a una misma especialidad, ajustándose a criterios de redistribución territorial por municipios.

La comisión otorgará 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la primera fase, correspondan a especialidades que presenten mayor adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

a) La territorialización equilibrada de las acciones formativas. La valoración de las solicitudes tendrá en cuenta la ratio de por municipio según los datos de población y paro registrado en el mismo.

b) La vinculación del contenido profesional de la formación a impartir considerando el volumen y las características de sus actividades productivas.

c) La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.

d) En su caso, el carácter innovador de nuevas especialidades formativas.

En esta fase, tendrán prioridad las solicitudes que mejor se adecuen a los sectores y a la actividad económica local de acuerdo con el “Informe Técnico de Prospección y Detección de Necesidades Formativas (NECFOR) 2023”, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en dicha oferta, y, a juicio de la comisión técnica de valoración, garanticen la territorialización equilibrada de las programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.

Por último, en caso de coincidencias de especialidades formativas en un mismo municipio y programa, se otorgarán los 35 puntos a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase 1.

3. En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo con el siguiente orden:



- Primero. Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 6).
- Segundo. Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 5).
- Tercero. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- Cuarto. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
- Quinto. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
- Sexto. Por el orden de presentación de solicitudes, que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

## **Artículo 20. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.**

En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) asociados a cada especialidad y recogidos en la aplicación de gestión GEFE y cuyos valores específicos han sido aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 por la que se aprueban los valores específicos de los módulos previstos en el art. 7.2 de la ley 30/2015 para la Formación Profesional para el empleo. A efectos de la determinación de las subvenciones, se considerarán los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo con el artículo 26.5, incorporan el gasto de la prueba.

## **Artículo 21. Propuesta de resolución provisional.**

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida



con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## **Artículo 22. Resolución.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

## **Artículo 23. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 12.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor en GEFE y a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones](#)



destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”. La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerará una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

4. La modificación será autorizada en mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que se justifique que no daña derechos de terceros y no afecta a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

## **Artículo 24. Pago de la subvención**

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF ([sefcarm.es](http://sefcarm.es))

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.



b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

#### **Artículo 25. Renuncia.**

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención, a través del Procedimiento [1419-Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#).

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación**

#### **Artículo 26. Ejecución de la formación.**

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad (en adelante, instrucción de seguimiento).

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 18.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del



módulo de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

5. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas incluidas en el anexo V.

## **Artículo 27. Solicitud y selección.**

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo IV, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.





4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

## **Artículo 28. Derechos y obligaciones de los participantes.**

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 29.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en el artículo 12.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 20.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin



perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

- a) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- b) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

### **Artículo 29. Seguro de accidentes.**

1. La entidad/empresa beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los/as participantes que realicen la formación.

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).
- b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).
- c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

### **Artículo 30. Evaluación de la calidad de la formación.**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.



## CAPÍTULO V.

### Justificación, incumplimientos y reintegro

#### Artículo 31. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

#### Artículo 32. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

#### Artículo 33. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

#### Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.



## Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y  
FORMACIÓN

María Isabel López Aragón  
(documento firmado electrónicamente)

27/06/2023 13:20:35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b74b7997-14dc-31b8-b25e-0050569b34e7



## Anexo I.1

### Programas 1 y 2. Acciones formativas prioritarias.

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>						
OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AFDA0511	CPF	1	260		M
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	AFDA0110	CPF	3	590		A
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVANTE	AFDA0210	CPF	3	590		A
ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	AFDA0211	CPF	3	590	SI	A
INSTRUCCIÓN EN YOGA	AFDA0311	CPF	3	550	SI	M
ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AFDA0411	CPF	3	740		A
SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	AFDP0109	CPF	2	370		M
SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	AFDP0209	CPF	2	420	SI	M
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>						
GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	ADGD0208	CPF	2	790		M
ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADGD0308	CPF	2	880		M
GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	ADGD0108	CPF	3	630		M
ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	ADGD0110	CPF	3	740		M
CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	ADGD0210	CPF	3	520	SI	M
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADGG0408	CPF	1	430		M
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADGG0508	CPF	1	440		M
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	ADGG0208	CPF	2	800		M
ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	ADGG0308	CPF	3	750	SI	M
FINANCIACION DE EMPRESAS	ADGN0108	CPF	3	750	SI	M
GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	ADGN0110	CPF	3	690		M
MEDIACION DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	ADGN0210	CPF	3	730		M
<b>FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA</b>						
FRUTICULTURA	AGAF0108	CPF	2	600		M
HORTICULTURA Y FLORICULTURA	AGAH0108	CPF	2	600		M
REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	AGAN0212	CPF	3	750		M
GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	AGAN0311	CPF	3	710		A
ACTIVIDADES AUXILIARES VIVEROS, JARDINES Y CENTROS JARDINERÍA	AGAO0108	CPF	1	330	SI	M
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGAO0208	CPF	2	470		M
JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	AGAO0308M	CPF	3	620		A
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	AGAU0111	CPF	2	630	SI	A
ACTIVIDADES AUXILIARES DE GANADERÍA	AGAX0108	CPF	1	510		A
ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA	AGAX0208	CPF	1	370		A
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS</b>						
DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	ARGG0110	CPF	3	600	SI	A
DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	ARGN0110	CPF	3	570		A

27/06/2023 13:20:35  
 LÓPEZ ARAGÓN, MARÍA ISABEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b74b7997-14dc-31b8-b25e-0050569b34e7



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANÍAS</b>						
TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	ARTA0111	CPF	2	500		A
<b>FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING</b>						
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	COML0110	CPF	1	210	SI	M
SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DOMICILIARIA	COML0121_1	CPF	1	210	SI	M
TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	COML0109	CPF	3	520	SI	M
TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	COML0111	CPF	3	450		M
ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	COML0209	CPF	3	420	SI	M
GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	COML0210	CPF	3	450		M
GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	COML0211	CPF	3	630		M
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	COML0309	CPF	3	390	SI	M
MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	COMM0110	CPF	3	750		M
ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMM0111	CPF	3	510		A
GESTION DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	COMM0112	CPF	3	690		M
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COMT0211	CPF	1	270		M
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	COMT0112	CPF	2	530		A
ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	COMT0110	CPF	3	460		M
GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	COMT0111	CPF	3	580		M
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	COMT0210	CPF	3	660		M
GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (BILINGÜE INGLÉS)	COMT0411-BI	CPF	3	610		M
GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	COMT0411	CPF	3	610		M
ACTIVIDADES DE VENTA	COMV0108	CPF	2	590		M
<b>FAMILIA PROFESIONAL: COMPETENCIAS CLAVE</b>						
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) – N2	FCOV05		2	120		M
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) – N2	FCOV07		2	180		M
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) – N2	FCOV09		2	180		M
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22		2	120		M
COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23		2	120		M
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	FCOV26		2	420		M
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	FCOV27		2	240		M
COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 2	FCOV37		2	120		M
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA – N3	FCOV02		3	200		M
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) – N3	FCOV06		3	180		M
COMPETENCIA MATEMÁTICA N3	FCOV12		3	200		M
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	FCOV28		3	580		M
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS:COMUNICACIÓN EN LENG	FCOV29		3	400		M
COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 3	FCOV39		3	240		M

27/06/2023 13:20:35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b74b7397-14dc-31b8-b25e-0050569b34e7





DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
-------------------------------	------------	------	-------	-------	----------------	---------

**FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL**

OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION	EOCB0109	CPF	1	480		M
OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0208	CPF	1	320		M
OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	EOCB0209	CPF	1	340		M
FÁBRICAS DE ALBAÑILERIA	EOCB0108	CPF	2	490		A
PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION	EOCB0110	CPF	2	640		M
REVESTIMIENTOS CON PASTA Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0210	CPF	2	670		M
REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0310	CPF	2	750		M
PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCION	EOCB0311	CPF	2	600		M
ENCOFRADOS	EOCE0211	CPF	2	610		M
LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	EOCE0109	CPF	3	600		M
INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	EOCJ0110	CPF	2	550		A
IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	EOCJ0111	CPF	2	590		M
INSTALACION DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	EOCJ0211	CPF	2	390		M
OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCIÓN	EOCJ0311	CPF	2	310	SI	M
CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	EOCO0109	CPF	3	550		M
CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	EOCO0112	CPF	3	750		A

**FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	ELEE0108	CPF	1	220	SI	M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ELEE0109	CPF	2	920		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN	ELEE0209	CPF	2	490		M
DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	ELEE0110	CPF	3	520	SI	M
DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	ELEE0210	CPF	3	690		M
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	ELEE0310	CPF	3	700		M
GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER *	ELEE0610	CPF	3	540		M
MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	ELEM0411	CPF	2	500	SI	A
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELEQ0111	CPF	1	390		M
REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE AUDIO Y VIDEO	ELEQ0211	CPF	2	580		A
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	ELEQ0311	CPF	3	680		M
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE EDIFICIOS	ELES0208	CPF	1	380		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS	ELES0109	CPF	2	350		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0108	CPF	3	450	SI	M
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	ELES0210	CPF	3	680	SI	M

**FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA**

MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCION Y REVISION DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	ENAS0110	CPF	2	540		M
---	----------	-----	---	-----	--	---



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	ENAT0108	CPF	2	450	SI	M

#### FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	FMEC0108	CPF	2	530	SI	M
SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	FMEC0110	CPF	2	680		M
SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	FMEC0210	CPF	2	600		M
PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	FMEC0109	CPF	3	490		M
DISEÑO DE CALDERERIA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	FMEC0208	CPF	3	660		M
DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	FMEC0209	CPF	3	480		M
DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	FMEC0309	CPF	3	640	SI	A
OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE0108	CPF	1	440	SI	M
MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	FMEE0208	CPF	2	690	SI	M
MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	FMEH0109	CPF	2	620		M
MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	FMEH0209	CPF	2	620		M
FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	FMEM0211	CPF	3	630	SI	M
FABRICACION DE TROQUELES PARA LA PRODUCCION DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	FMEM0311	CPF	3	630		M

#### FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA Y TURISMO

OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOTA0108	CPF	1	380		M
RECEPCION EN ALOJAMIENTOS	HOTA0308	CPF	3	630		M
CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS - BILINGÜE	HOTG0108-BI	CPF	3	670	SI	A
CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	HOTG0108	CPF	3	670	SI	A
VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	HOTG0208	CPF	3	670		M
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	CPF	1	350		M
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0208	CPF	1	290		M
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOTR0109	CPF	1	410		M
COCINA	HOTR0408	CPF	2	810		M
SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	HOTR0508	CPF	2	640		M
REPOSTERIA	HOTR0509	CPF	2	500		M
SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOTR0608	CPF	2	580		M
DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	HOTR0110	CPF	3	1110		M
SUMILLERÍA	HOTR0209	CPF	3	730		M

#### FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	IMPE0108	CPF	1	360		M
BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	IMPE0109	CPF	2	590	SI	M
MASAJES ESTETICOS Y TECNICAS SENSORIALES APLICADAS	IMPE0110	CPF	3	570		M
MAQUILLAJE INTEGRAL	IMPE0209	CPF	3	660		M
TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	IMPE0210	CPF	3	650	SI	M
SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	IMPP0208	CPF	2	640		M
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	IMPQ0108	CPF	1	330		M
PELUQUERIA	IMPQ0208	CPF	2	710		M
PELUQUERIA TECNICO ARTISTICA	IMPQ0109	CPF	3	600		M





DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	IMPQ0308	CPF	3	440		M

**FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO**

LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	IMSE0109	CPF	3	640	SI	A
OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	IMST0110	CPF	2	510		A
PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	IMST0109	CPF	3	630		A
DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	IMSV0209	CPF	3	540	SI	A

**FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACION EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0108	CPF	1	300	SI	M
PANADERIA Y BOLLERIA	INAF0108	CPF	2	530		M
PASTELERIA Y CONFITERIA	INAF0109	CPF	2	580		M
CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CÁRNICAS	INAI0108	CPF	2	510		M
SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE	INAI0208	CPF	2	470		M
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAQ0108	CPF	1	240	SI	M
FABRICACION DE CONSERVAS Y VEGETALES	INAV0109	CPF	2	480		M

**FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVA**

SONDEOS	IEXM0209	CPF	2	690		A
---------	----------	-----	---	-----	--	---

**FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACION DOMÉSTICA	IMAI0108	CPF	1	480		M
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS	IMAI0208	CPF	3	580		M
MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	IMAQ0108	CPF	2	590	SI	M
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS	IMAQ0110	CPF	2	560		M
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	IMAQ0208	CPF	3	570		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	IMAR0108	CPF	2	540		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACIÓN-EXTRACCION	IMAR0208	CPF	2	500		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	IMAR0408	CPF	2	500		M
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR	IMAR0309	CPF	3	540	Sí	M
PLANIFICACION , GESTION Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCION	IMAR0409	CPF	3	540		M

**FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO**

MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	MAMB0210	CPF	2	510		A
PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	MAMB0110	CPF	3	340	SI	M
TRABAJOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MAMD0209	CPF	1	300		M
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	MAMD0110	CPF	3	540		M
PROYECTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MAMD0309	CPF	3	590		A
MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	MAMR0108	CPF	2	460		M
ACABADO DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MAMR0208	CPF	2	490		M
MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	MAMR0308	CPF	2	520		M
INSTALACION DE MUEBLES	MAMR0408	CPF	2	550		M





DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
-------------------------------	------------	------	-------	-------	----------------	---------

**FAMILIA PROFESIONAL: MARITIMO PESQUERA**

ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUICOLAS Y RECOLECCION DE RECURSOS	MAPB0112	CPF	1	410		A
ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	MAPN0110	CPF	1	300	SI	M
ACTIVIDADES EN PESCA CON PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	MAPN0210	CPF	1	320	SI	A
ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	MAPN0512	CPF	1	430		A
OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA	MAPN0211	CPF	2	320	SI	A
GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	MAPN0212	CPF	2	440	SI	A
MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	MAPN0312	CPF	2	420	SI	A
OPERACIONES EN TRASPORTE MARITIMO Y PESCA DE BAJURA	MAPN0410	CPF	2	630		A
OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE	MAPN0412	CPF	2	180	SI	A
NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	MAPN0510	CPF	2	480	SI	A
OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIVA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	MAPN0712	CPF	2	530		A
CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	MAPN0108	CPF	2	330		A

**FAMILIA PROFESIONAL: QUIMICA**

ANALISIS BIOTECNOLOGICO	QUIA0111	CPF	3	780		M
GESTION Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	QUIB0108	CPF	3	840		M
OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	QUIE0308	CPF	1	300		M
OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	QUIE0108	CPF	2	610		M
OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	QUIE0408	CPF	2	460		M
OPERACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	QUIT0109	CPF	2	510		M
OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	QUIT0209	CPF	2	530		M

**FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD**

TANATOPRAXIA	SANP0108	CPF	3	520		M
ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SANT0108	CPF	2	340	SI	M
TRANSPORTE SANITARIO	SANT0208	CPF	2	560	SI	M

**FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	SEAD0112	CPF	2	330		M
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	SEAD0111	CPF	2	650		M
VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	SEAD0212	CPF	2	350		M
TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACION DE EMERGENCIAS	SEAD0312	CPF	3	730		M
LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SEAG0209	CPF	1	210		M
SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	SEAG0110	CPF	2	370	SI	M
OPERACIÓN DE ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS	SEAG0210	CPF	2	540	SI	M
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	SEAG0311	CPF	3	510	SI	M

**FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SSCE0110	CPF	3	380		M
---	----------	-----	---	-----	--	---

27/06/2023 13:20:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b74b7997-14dc-31b8-b25e-0050569b34e7



DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCE0111	CPF	3	450		M
ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	SSCE0112	CPF	3	550		M
INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCG0109	CPF	3	470		M
EMPLEO DOMÉSTICO	SSCI0109	CPF	1	200		M
OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS (TANATOESTÉTICA)	SSCI0412	CPF	2	450		M
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSCM0108	CPF	1	230		M

**FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCION Y PIEL**

REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	TCPC0109	CPF	1	360		M
FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	TCPC0212	CPF	2	690		M
PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	TCPC0112	CPF	3	750		M
OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	TCPF0209	CPF	1	320		M
ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	TCPF0109	CPF	1	390	SI	A
OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA	TCPF0110	CPF	1	360		M
OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	TCPF0111	CPF	1	330		M
CORTE DE MATERIALES	TCPF0512	CPF	2	370		M
ENSAMBLAJE DE MATERIALES	TCPF0612	CPF	2	550		M
OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	TCPN0312	CPF	1	340		M
TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	TCPP0712	CPF	2	610		M

**FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMEQUINERÍA DE VEHÍCULOS	TMVG0109	CPF	1	310		M
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	TMVG0209	CPF	2	520	SI	M
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC, EQUIP_ Y AP	TMVG0210	CPF	2	600		M
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	TMVG0309	CPF	2	480		M
MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	TMVG0409	CPF	2	520		M
PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMEQUINERÍA	TMVG0110	CPF	3	660		M
CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	TMVI0108	CPF	2	370		M
CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS DE TURISMO Y FURGONETAS	TMVI0112	CPF	2	280		M
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	TMVI0208	CPF	2	390	SI	M
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	TMVL0109	CPF	1	310		M
MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	TMVL0209	CPF	2	630		M
PINTURA DE VEHÍCULOS	TMVL0509	CPF	2	500		M
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREO	TMVU0110	CPF	1	390		A
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES	TMVU0210	CPF	1	280		A
PINTURA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	TMVU0111	CPF	2	480		A
MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	TMVU0112	CPF	2	580		M
MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	TMVU0212	CPF	2	660		M



## Anexo I. 2.1

### Programa de Acciones formativas prioritarias Subprograma 3.1 sobre medidas de igualdad de género, transición ecológica, y cohesión social y territorial.

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>						
GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	AFDA0109	CPF	2	420	SI	A
GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	AFDA0209	CPF	2	580		A
GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	AFDA0611	CPF	2	610	SI	A
<b>FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA</b>						
GANADERÍA ECOLÓGICA	AGAN0108	CPF	2	490		M
ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0209	CPF	1	270	SI	M
ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	AGAR0309	CPF	1	270	SI	M
APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0108	CPF	2	600	SI	M
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA</b>						
EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS	ENAC0108	CPF	3	920	SI	M
OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE0111	CPF	1	540	SI	M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108	CPF	2	540	SI	M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0208	CPF	2	580		M
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	ENAE0308	CPF	3	630		M
<b>FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERIA Y TURISMO</b>						
ALBERGAMIENTO RURAL	HOTU0109	CPF	2	580	SI	A
<b>FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>						
MANEJO DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108	CPF	2	390	SI	M
INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SEAG0109	CPF	3	500	SI	A
OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A MANTENIMIENTO EN EL MED NAT Y RURAL	SEAD0411	CPF	2	450		M
CONTROL Y PROTECCION DEL MEDIO NATURAL	SEAG0309	CPF	3	590	SI	A
EDUCACIÓN AMBIENTAL	SEAG0211	CPF	3	500	SI	M
<b>FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>						
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0209	CPF	2	310		M
ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SSCB0110	CPF	3	480	SI	A
ASOCIACIÓN COMUNITARIA	SSCG0209	CPF	3	420	SI	M
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	CPF	2	600		M
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSCS0208	CPF	2	450		M
MOVILIZACIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SSCE0212	CPF	3	450	SI	M

27/06/2023, 13:20:35

LOPEZ, ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica generada electrónicamente en el procedimiento de tramitación de la información pública. Su autenticidad puede ser comprobada a través del código QR adjunto.



## Anexo I.2.2 Acciones formativas prioritarias Subprograma 3.2 sobre transición digital

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO CPF	TIPO	nivel	Horas	PRIOR MUY ALTA	Observ.
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>						
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMOTICOS	ELEM0111	CPF	2	480		M
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0311	CPF	2	470	SI	M
DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0110	CPF	3	630	SI	M
GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0210	CPF	3	650	SI	M
<b>FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>						
INSTALACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	IFCD0110	CPF	2	560		M
DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	IFCD0210	CPF	3	590	SI	M
SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	IFCD0211	CPF	3	590	SI	A
GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	IFCM0310	CPF	3	610	SI	M
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0108	CPF	1	370		M
OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	IFCT0110	CPF	2	530		M
OPERACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	IFCT0210	CPF	2	600		M
MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0309	CPF	2	510		M
SEGURIDAD INFORMATICA	IFCT0109	CPF	3	500	SI	M
ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	IFCT0310	CPF	3	650	SI	M
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	IFCT0509	CPF	3	590		M
GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0510	CPF	3	500	SI	M
PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0609	CPF	3	590		M
ADMINISTRACION Y PROGRAMACION EN SISTEMAS DE PLANIFICACION DE CURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTION DE RELACIONES CON CLIENTES	IFCT0610	CPF	3	650	SI	M

27/06/2023 13:20:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.1 de la Ley 7/2010, de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificaci3n>



## Anexo II

### Programa de módulos

**Los módulos formativos objeto de subvención son los que están contenidos en los certificados de profesionalidad que se detallan a continuación:**

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO SEPE	NIVEL	HORAS
<b>FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING</b>			
TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	COML0109	3	520
ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	COML0209	3	420
TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	COML0111	3	450
<b>FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>			
OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0109	1	440
OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	EOCB0208	1	320
FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	EOCB0108	2	490
PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0110	2	640
PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0311	2	600
ENCOFRADOS	EOCE0211	2	610
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>			
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0108	2	450
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	ELES0111	2	510
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0208	1	380
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	ELES0209	2	420
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELEE0108	1	220
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0311	2	510
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	ELEE0109	2	920
<b>FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA</b>			
OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE0111	1	540
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108	2	540
<b>FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA</b>			
OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE0108	1	440
MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	FMEE0208	2	690
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	FMEO0108	2	530
SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	FMEO0110	2	680
SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	FMEO0210	2	600
PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	FMEO0109	3	490
MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	FMEH0109	2	620
MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	FMEH0209	2	620
TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH0110	2	370
DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	FMEO0309	3	640
DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	FMEO0208	3	660
MOLDEO Y MACHERÍA	FMEF0208	2	400
FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	FMEA0211	2	660
FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	FMEM0311	3	630
<b>FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO</b>			
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	1	350





DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO SEPE	NIVEL	HORAS
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0208	1	290
SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	HOTR0508	2	640
SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOTR0608	2	580
COCINA	HOTR0408	2	810
<b>FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b>			
SONDEOS	IEXM0209	2	690
<b>FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>			
OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	IMAI0108	1	480
MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	IMAQ0108	2	590
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	IMAQ0208	3	570
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	IMAQ0110	2	560
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	IMAR0309	3	540
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	IMAR0108	2	540
<b>FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO</b>			
ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	IMSE0111	2	350
MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	IMSV0109	3	510
DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	IMSV0209	3	460
<b>FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>			
TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMD0209	1	300
ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMR0208	2	490
<b>FAMILIA PROFESIONAL: MARÍTIMO PESQUERA</b>			
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	MAPB0112	1	410
ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	MAPN0512	1	430
OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	MAPN0712	2	530
<b>FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA</b>			
OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	QUIE0308	1	300
OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	QUIE0108	2	610
<b>FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>			
GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SEAG0108	2	390
<b>FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL</b>			
OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	TCPF0111	1	330
OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	TCPF0209	1	320
<b>FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>			
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	TMVL0109	1	310
PINTURA DE VEHÍCULOS	TMVL0509	2	500
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	TMVG0109	1	310
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	TMVG0209	2	520
MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	TMVG0409	2	520
CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	TMVI0108	2	370
CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	TMVI0112	2	280
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	TMVI0208	2	390

27/06/2023 13:20:35  
 LÓPEZ ARAGÓN, MARÍA ISABEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b74b7397-14dc-31b8-b25e-0050569b34e7



### ANEXO III (\*)

(\*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus dos apartados.

## CERTIFICADO DE EJECUCION DE ACCIONES DE FORMACION

El Servicio Público de Empleo: \_\_\_\_\_

Con relación a la ejecución de acciones de formación financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

### CERTIFICA:

1. La entidad de formación ha finalizado desde 01/01/2021 hasta la fecha, las siguientes acciones de formación:

Expediente	Denominación del proyecto	Fecha de finalización

2. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones de formación incluidas en programaciones del ejercicio 2020:

- No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.
- Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación	Número
Número total de acciones formativas programadas en el ejercicio 2020 a favor de la entidad	
De las anteriores, indicar el número total de acciones de formación que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas por la entidad	

Unidad que expide la certificación  
Fecha y firma





## ANEXO IV. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

<b>CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION</b>	
<b>ACCION FORMATIVA</b>	
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	

DATOS PERSONALES			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>		<b>SEXO</b>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
<b>DISCAPACIDAD</b>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:	
<b>IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)</b>	Nº de Afiliación Seguridad Social		
<b>TELÉFONOS</b>	E- MAIL		

DOMICILIO RESIDENCIAL							
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA					C.P.	


DOMICILIO DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA					C.P.	

NIVEL DE ESTUDIOS			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> Cert.Escolaridad	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio	
<input type="checkbox"/> Graduado scol.	<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> BUP o equivalente	<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado	<input type="checkbox"/> Grado universitario	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Doctorado	
Especificar titulación y/o especialidad			Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
<input type="checkbox"/> 0-6 meses	<input type="checkbox"/> 6 meses -1 año <input type="checkbox"/> 1-2 años <input type="checkbox"/> ≥ 2 años
Situación actual:	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación <input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor prestación

27.06/2023.13.20.35  
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/>

 Subdirección General de Formación.  
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



**TRABAJADOR OCUPADO**

AREA FUNCIONAL  Dirección  Administración  Comercial  Mantenimiento  Producción

CATEGORIA  Directivo  Mando intermedio  Técnico  Trabajador cualificado  Trabajador no cualificado

Colectivos (1) Consignar código

**DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

- Nombre del centro de trabajo:  CIF:

- Nº de Patronal (Código cuenta .cotización)  Convenio:

- Sector de actividad:  Agricultura  Industria  Construcción  Servicios

- Nº de trabajadores:  Hasta 10 trabajad.  11-50 trabajadores  51-250 trabajadores  más de 250 trabajadores

- Naturaleza jurídica:  Empresa privada  Organizaciones patronales o sindicales

Economía Social  Autónomos  Administración Pública  Otras entidades sin ánimo de lucro

**DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO**

Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA	C.P.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:**

Publicidad en prensa  Por la entidad de formación  Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido

Por la Web del SEF  Oficinas del SEF  Información por correo

Otra vía (especificar):

**INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**

(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)

Características Sociales 1:  Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)

Características Sociales 2:  Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

27.06/2023 13:20:35  
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/registro/confirmacion de verificación del código QR



Subdirección General de Formación.  
Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento de datos:** Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

**Delegado de Protección de Datos:** Inspección General de Servicios. [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

**Finalidad del tratamiento de datos:** La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**Legitimación:** Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Destinatarios de cesiones de datos:** No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

**Derechos del interesado:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

**Procedencia de los datos:** Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

**Información adicional:** Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Asimismo, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

Subdirección General de Formación.

Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia



## ANEXO V

### Instrucción sobre impartición de acciones formativas en modalidad bilingüe

**1. Alcance del programa formativo en modalidad bilingüe.** La totalidad de las acciones formativas en modalidad de impartición bilingüe que forman parte de la oferta formativa del SEF, a excepción de las prácticas profesionales no laborales asociadas. No obstante lo anterior, cuando por la dificultad de encontrar formadores que cumplan las prescripciones en competencia lingüística de la lengua extranjera o cuando otras razones de interés así lo aconsejen, la Subdirección General de Formación podrá determinar el alcance del programa formativo en modalidad bilingüe que, en ningún caso, será inferior al cincuenta por ciento de las horas totales del certificado, excluidas las correspondientes a las prácticas profesionales no laborales. En todo caso, el módulo formativo correspondiente a la lengua extranjera profesional se impartirá siempre en esa lengua.

**2. Prescripciones de los formadores en modalidad bilingüe.** Además de la acreditación requerida para la impartición del correspondiente módulo formativo, los formadores deberán disponer de certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua extranjera, como el Certificado de Nivel Avanzado (B2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. A estos efectos servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1 o en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia (BORM 74, de 31 de marzo), modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio (BORM 168, de 22 de julio) y el Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019 (BORM 209, de 10 septiembre). El SEF se reserva la posibilidad de autorizar a un formador que, no pudiendo aportar las acreditaciones mínimas recogidas en el cuadro 1, presente otras evidencias contrastables o supere la evaluación que este organismo establezca, en su caso, para determinar la competencia lingüística exigida.

**3. Requisitos de participación del alumnado en modalidad bilingüe.** Además del perfil mínimo de acceso previsto en el certificado de profesionalidad, el alumnado deberá acreditar que poseen el nivel de competencia lingüística en la correspondiente lengua extranjera detallado para la especialidad formativa en la aplicación GEFE como requisito específico del alumno/a. En cualquier caso, el nivel mínimo requerido será el Certificado de Nivel Intermedio (B1). La acreditación se realizará mediante certificado o diploma emitido por las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores emitidos por entidades solventes en la enseñanza de la correspondiente lengua extranjera. A estos efectos, servirán como referencia las acreditaciones mínimas y superiores detalladas en el cuadro 1. Igualmente, se podrá acreditar a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

**4. Método de selección del alumnado.** En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, la entidad estará obligada a realizar un proceso de selección que incluya necesariamente y para todas las candidaturas, la valoración de los resultados alcanzados en el procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

**5. Evaluación de impacto.** Con objeto de poder valorar el impacto de esta modalidad de impartición en la mejora del nivel de conocimiento de idiomas extranjeros alcanzado por el alumnado al finalizar la correspondiente acción formativa, todos los participantes seleccionados deberán haber sido valorados a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el SERCI, tanto al inicio de la acción formativa como a la finalización de esta. A estos efectos, la entidad acompañará a las actas de evaluación, una descripción de los resultados comparativos del nivel acreditado por el alumnado en ambos momentos.



- Cuadro 1. Especificaciones de acreditación del nivel mínimo de idioma en lengua extranjera requerido al alumnado y formadores.

### INGLÉS

	B1	B2	C1	C2
Cambridge University General English Exams	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge: Business English Certificates	BEC Preliminary	BEC Vantage	BEC Higher	
Cambridge: International Certificate in financial English		ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate		ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
Cambridge Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council, IDP IELTS Australia	IELTS de 4,0 a 5,0 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College (Integrated Skills in English Certificate)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 550 a 785 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)	
Pearson Edexcel certificate in ESOL Internacional (Pearson Test of English PTE)	Edexcel Entry 3 in ESOL (PTE Level 2)	Edexcel Level 1 in ESOL (PTE Level 3)	Edexcel Level 2 in ESOL (PTE Level 4)	







	B1	B2	C1	C2
<b>The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (TELC)</b>	B1	B2	C1	
<b>Universidades Españolas</b>		Título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera Inglés. Título de Grado en Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Inglés, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Título de Licenciado/a en Filología Inglesa, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Inglés, o Título de Grado equivalente	
<b>Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES</b>	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
<b>Certificados homologados UNICERT</b>	Level 1	Level 2	Level 3/4	
<b>Certificados homologados CLES</b>	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
<b>Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)</b>	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Avanzado		
<b>Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)</b>	Certificación académica del Ciclo Elemental	Certificación académica del Ciclo Superior		
<b>Escuelas Oficiales de Idiomas (Orden de 15 de Julio de 2016)</b>			Curso de especialización del Nivel C1	
<b>Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1041/2017)</b>	Certificado de Nivel Intermedio B1	Certificado de Nivel Intermedio B2	Certificado de Nivel Avanzado C1	Certificado de Nivel Avanzado C2
<b>Universidad Católica San Antonio de Murcia</b>		Máster en Enseñanza Bilingüe: Inglés		





	B1	B2	C1	C2
<b>Oxford University Press</b>	Oxford Test of English	Oxford Test of English		
<b>British Council</b>	Aptis B1	Aptis B2	Aptis C1	
<b>British Council</b>	Aptis for Teachers B1	Aptis for Teachers B2	Aptis for Teachers C1	
<b>British Council</b>	Aptis for Teens B1	Aptis for Teens B2	Aptis for Teens C1	
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council</b>		Cambridge IGCSE First Language English		
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – British Council</b>		Cambridge IGCSE English as a Second Language		

27/06/2023 13:20:35

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7487397-14dc-3168-b25e-00050569b34e7



## Anexo VI DECLARACION RESPONSABLE

Art. 13.3 bis Ley 38/2003

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como  
representante de la entidad beneficiaria/empresa \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de  
17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente con lo dispuesto en el  
artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común  
de las Administraciones Públicas,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de  
noviembre, General de Subvenciones:

Que la entidad beneficiaria/empresa presentará cuenta de pérdidas y ganancias  
abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de  
diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las  
operaciones comerciales.

O, en su caso:

Que la entidad beneficiaria/empresa, de acuerdo con la normativa contable, no  
puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompañará  
para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas,  
en los términos previstos en el citado artículo 13.

Representante legal de la entidad de formación

(Firmado electrónicamente)

